CONTRATO Nº 27/14

LPN (SBE) Nº 02/14 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"- PLURIANUAL

Entre el **Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)**, domiciliado en Humaitá Nº 145 casi Ntra. Sra. de la Asunción, Edificio Planeta I, Piso 15, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES**, en su carácter de Presidente, según Decreto Nº 64 del 20 de agosto de 2013, con Cédula de Identidad Nº 1.195.453, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CORPORACION PARAGUAYA DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS DE PETROLEO S.A. (COPETROL)**, con RUC Nº 80007760-1 domiciliada en la calle Mariscal López Nº 5557 C/Gral. Rogelio Benítez, Asunción, República del Paraguay, con teléfono Nº 608.318/20, representada para este acto por el **LIC. VICTOR HUGO YAMBAY MIRANDA**, con C.I.C. Nº 1.711.031, en su carácter de Apoderado, conforme al poder otorgado a su favor en Escritura Pública Nº 27 del 15 de julio de 2010, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la " **ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"-PLURIANUAL**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente Contrato, tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a **la Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 02/14 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"-PLURIANUAL.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus modificaciones así como sus aclaraciones;
(c) Las instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO. SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC. SBE) publicadas en el portal de contrataciones Públicas que complementa el Pliego de Bases y Condiciones;
(d) La Oferta del PROVEEDOR;
(e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Adendas si las hubiere;
(g) Póliza de fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DPTO.	MONTO G.
2014	1	01	00	00	360	30	1	99	365.808.480
2014	2	01	01	00	360	30	1	99	232.984.520

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **273905**.

Lic. Victor Yambay M.
COPETROL

La validez de la presente contratación para el ejercicio 2015 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, conforme señala el Art. 14 de la Ley 2051/03.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 02/14, convocado por la Dirección de Contrataciones del SENAVE. La Adjudicación fue realizada por Resolución Nº 572/14 del 30/07/14.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. LOTE Nº 01

Item Nº	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo Gs.	Monto máximo Gs.
1	Gasoil – Diesel Tipo (500 ppm) – a través de Tarjeta.	COPETROL	Nacional	Litros	Boca de expendio	27.750	51.500	6.890	191.197.500	354.835.000
2	Gasoil – Diesel Tipo (500 ppm) – a través de Cupos.	COPETROL	Nacional	Litros	Boca de expendio	27.750	51.500	6.890	191.197.500	354.835.000
3	Nafta súper a través de Cupos	COPETROL	Nacional	Litros	Boca de expendio	5.175	10.350	7.280	37.674.000	75.348.000
4	Nafta súper a través de Tarjeta	COPETROL	Nacional	Litros	Boca de expendio	5.175	10.350	7.280	37.674.000	75.348.000
5	Combustible para motores Flex – a través de Cupos	COPETROL	Nacional	Litros	Boca de expendio	6.825	13.650	5.040	34.398.000	68.796.000
6	Combustible para motores Flex – a través de Tarjeta	COPETROL	Nacional	Litros	Boca de expendio	6.825	13.650	5.040	34.398.000	68.796.000
								TOTAL (IVA INCLUIDO)	**526.539.000**	**997.958.000**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ***GUARANÍES QUINIENTOS VEINTE Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (Gs. 523.539.000).***

El monto máximo del presente contrato asciende a la suma de ***GUARANÍES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (Gs. 997.958.000.***

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad a las disposiciones del Contrato.
EL CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y a la subsanación de sus defectos, el Precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 meses a partir de la suscripción del mismo.

Lic. Victor Yambay M.
COPETROL

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE SERVICIOS.

La provisión de Combustibles (Diesel, Flex y Nafta) será a través de **Cupos de Combustible y tarjetas magnéticas,** que tendrán un valor nominal en **guaraníes.** El valor nominal de cada Cupo de Combustible será de Gs. 100.000 (guaraníes cien mil) Gs. 50.000 (guaraníes cincuenta mil). Los cupos de combustibles deberán estar numerados, seriados y clasificados por tipo de combustible (Diesel, Flex y Nafta). Estos serán canjeados por las cantidades de litros de combustibles en las bocas de expendio de las estaciones de servicio habilitadas por el Proveedor en todo el territorio nacional, los mismos tendrán una validez mínima de 8 (ocho) meses y será renovable, por lo menos 15 (quince) días antes del vencimiento pleno, la Nafta debe ser de 95 octanos como mínimo y llevar la leyenda del octanaje en los cupos, el Diesel debe ser del tipo I y llevar la leyenda "tipo de diesel" en los cupos, para el tipo Flex debe ser (nafta 85 octanos con alcohol) y llevar la leyenda "Flex" en los cupos. Las tarjetas magnéticas serán previstas para un 50% del valor total en guaraníes del tipo diesel, nafta y flex que serán solicitadas de acuerdo a pedidos expresos de la Dirección Administrativa donde se especificarán datos del móvil al cual se le asignará, la tarjeta y monto mensual o semanal de crédito para cada tarjeta, con posibilidad de recarga en base a pedidos.

El expendio de combustible por cupos o tarjetas deberá abarcar como mínimo las siguientes localidades: Asunción, San Lorenzo, Caacupé, Coronel Oviedo, Caaguazú, Minga Guazú, Ciudad del Este, Paraguarí, San Ignacio Misiones, Coronel Bogado, Encarnación, Ma. Auxiliadora, San Estanislao, Cruce Liberación, San Pedro del Ycua Mandijyu, Concepción, Horqueta, Curuguaty, Pedro Juan Caballero, Saltos del Guaira, Canindeyú. Para la región occidental (Chaco), se exige contar con capacidad de expendio en las zonas de Mcal. Estigarribia, Filadelfia y Loma Plata. Para Asunción, se exige contar como mínimo con 4 (cuatro) estaciones de servicio habilitadas.

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, hacer entrega de los cupos y tarjetas magnéticas según notas de pedido emitidas por el SENAVE. Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál los cupos y tarjetas magnéticas de combustibles deben ser ingresados al SENAVE, en Humaitá Nº 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, Edificio Planeta I, Planta Baja. Una vez recibida la "Nota de Solicitud de Combustibles" por el Proveedor, éste tendrá un periodo de diez (10) días hábiles, salvo motivos de fuerza mayor debidamente comprobados, para proveer al SENAVE los cupos y tarjetas de combustibles adquiridos.

Se emitirá un Acta de Recepción del Suministro, al efecto de certificar la entrega realizada. El Acta contendrá el listado de Cupos y Tarjetas Magnéticas recibidos en cantidad, la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. El Acta deberá estar firmada por funcionarios del SENAVE y el representante del Proveedor. La emisión del Acta de Recepción de Suministro dará derecho al Proveedor a solicitar el pago de la partida recibida, de acuerdo a la cantidad estipulada en la mencionada Nota y a los precios fijados en el caso de los cupos, en el caso de las tarjetas magnéticas de acuerdo a las planillas de extracto detallados de provisión. Los bienes deberán ser entregados en el Departamento de Adquisiciones y Suministros del SENAVE, sito en Humaitá Nº 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, Edificio Planeta I, Planta Baja o donde indique la Contratante. Según detalla el cuadro siguiente:

ORDEN Nº	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Gasoil - Diesel Tipo I (50 ppm):	Diesel Aditivado – a través de Tarjeta
2	Gasoil - Diesel Tipo I (50 ppm):	Diesel - Aditivado a través de Cupos: (TIPO I)
3	Nafta Súper	**Aditivada - a través de Cupos:** Sin plomo, de 95 octanos o superior
4	Nafta Súper	**Aditivada - a través de tarjetas:** Sin plomo, de 95 octanos o superior
5	Combustible para motores Flex	Combustible para motores Flex **a través de Cupos** :Combustibles para motores Flex

Lic. Victor Yambay M.
COPETROL

6	Combustible para motores Flex	Combustible para motores Flex – **a través de Tarjeta** :Combustibles para motores Flex

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa, quien en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución, deberán comunicar a la Dirección de Contrataciones, a fin de aplicar lo dispuesto en el punto 10 de este contrato.

9. FORMA Y TERMINO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10(días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales del Contrato y las Condiciones Especiales, la cual establece que el valor de la multa será del 0,5% del valor correspondiente del Lote adjudicado, a los bienes en mora por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta al Contrato ya suscrito entre las PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la **DNCP**, debiendo asumir las PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de agosto de 2014.-

Lic. Victor Yambay M.
COPETROL

LIC. VICTOR HUGO YAMBAY MIRANDA
APODERADO COPETROL
PROVEEDOR

ING.AGR. FRANCISCO REGIS MERELES MACIEL
PRESIDENTE SENAVE
CONTRATANTE